

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2014-2-9-1000052

Resolución: N° 016/2019

Acta: N° 005/2019

Montevideo, 28 de febrero de 2019

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan la habilitación de la emisora del servicio de radiodifusión sonora comunitaria CXC252A que opera en la frecuencia 98.3 MHz en el departamento de Rivera.

RESULTANDO:

- I. Que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 498/012 de 16 de octubre de 2012 se asignó al Ministerio de Educación y Cultura para la prestación del servicio de radiodifusión comunitaria el canal 252 (frecuencia 98.3 MHz) en la banda del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con la finalidad de ser utilizada en forma compartida, con una potencia (PER) de 0,030 Kw y una altura media de antena (HMA) de 30 metros.
- II. Que por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura Nro. 038/014 de 7 de enero de 2014 se autorizó al GRUPO DE PERSONAS “ESCUELA 145” el uso del canal 252 (frecuencia 98.3 MHz) para la prestación del servicio de radiodifusión comunitaria en la localidad de Rivera del departamento homónimo, con una potencia de 0,030 Kw y altura media de antena de 30 metros.

CONSIDERANDO: Que el 5 de diciembre de 2018 se efectuó la inspección habilitante correspondiente, en la cual se verificó que la estación operaba en condiciones adecuadas, de acuerdo a los parámetros técnicos establecidos y con el nombre fantasía “LA VOZ FM”.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, en la redacción sustitutiva dada por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, sus modificativos y concordantes, la Ley N° 18.232 de 27 de diciembre de 2007, la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014, el Decreto N°

417/010 de 30 de diciembre de 2010 y a lo informado por los Departamentos de Teledifusión y Contralor.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

- 1º. Habilitar la estación del servicio de radiodifusión sonora comunitaria cuyo titular es Grupo de Personas “Escuela 145”, con los siguientes parámetros de operación, siendo el Ministerio de Educación y Cultura el asignatario del canal radioeléctrico:
 - a. Ubicación de planta transmisora y estudios – Faustino Carámbula 148 (coordenadas geográficas 30°53'23.90"S 55°33'24.77"O), de la ciudad de Rivera del departamento homónimo.
 - b. Canal de operación – 252 (98.3 MHz).
 - c. Potencia efectiva radiada (PER) máxima – 0.030 Kw.
 - d. Altura media de antena (HMA) – 30 metros.
 - e. Distintivo de Llamada – CXC252A.
 - f. Nombre Fantasía – LA VOZ FM.
- 2º. Establecer que, si en la práctica las emisiones produjeran interferencias perjudiciales a otros servicios radioeléctricos ya instalados en la zona, la titular deberá reducir de inmediato la potencia y tomar las medidas necesarias para eliminarlas. Previo a reiniciar las emisiones con la potencia de RF autorizada, deberá comunicarlo a la URSEC.
- 3º. Notifíquese al Grupo de Personas “Escuela 145” y al Ministerio de Educación y Cultura de la presente Resolución.
- 4º. A sus efectos, pase por su orden a Secretaría General, Unidad Atención y Gestiones, Departamento de Contralor y Departamento de Teledifusión. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado por: Ing. Gabriel Lombide, Presidente del Directorio. Dr. Oscar Meco, Secretario General.